

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—N.º 6306

Panamá, Sábado 21 de Mayo de 1932

VALOR: B. 0.95

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

SE LLAMA AL PRIMER SUPLENTE DEL MAGISTRADO SEÑOR MENDEZ PARA QUE LLENE EN INTERINIDAD LA VACANTE DE ESTE

RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 173.—Panamá, 19 de Mayo de 1932.

Vista la comunicación dirigida a este Despacho por el señor Erasmo Méndez, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 18 de los corrientes, que textualmente dice:

"Tengo el honor de comunicar a Ud. que a partir del 16 de Junio inclusive, haré uso como Magistrado de la Corte Suprema del mes de vacaciones que me concede el artículo 23 del Código Judicial.

En esa virtud solicitaré a Ud. se digna notificar al Primer Suplente de la Corte que debe ocupar mi plaza".

Y en consideración a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Judicial, según el cual los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán reemplazados durante sus vacaciones por los respectivos suplentes,

SE RESUELVE:

Llamar al Primer Suplente de los Magistrados de la Honorable Corte Suprema de Justicia para que ocupe la plaza del Magistrado señor Erasmo Méndez por el tiempo que duren sus vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

HEREDEROS DE UN AGENTE DE POLICIA OBTIENEN AUXILIO

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 174.—Panamá, 19 de Mayo de 1932.

En escrito de fecha 26 de Febrero último, dirigido a este Despacho, solicita la señora Leonor Acesta, en su carácter de heredera legítima del finado Carlos Delvalle, ex-Agente del Cuerpo de Policía Nacional, que el Poder Ejecutivo le otorgue el auxilio o recompensa pecuniaria de conformidad con la ley 66 de 1924.

La peticionaria ha comprobado ser la heredera legítima del finado Carlos Delvalle, con el correspondiente documento que acredita la declaración judicial hecha a su favor; que el finado Carlos Delvalle prestó servicio como miembro de Policía por más de dos años, y que falleció en la fecha que se ordenó la baja y que según certificado expedido por el Médico Oficial de la Provincia y Médico Interno de la Policía, Delvalle murió a consecuencia de nefritis crónica, con hipertrofia del corazón como causa del servicio de la Policía.

En vista de fecha 21 de Abril último el señor Procurador General de la Nación opina que no es aplicable a la solicitud que formula la señora Leonor Acesta el artículo 32 de la Ley 66 de 1924, disposición ésta en

que se basa la petente, porque realmente Carlos Delvalle no murió en el cumplimiento de una consigna, sino de enfermedad contraída en el servicio y por consecuencia del mismo, según el certificado del Médico de la Policía.

Como esta Secretaría estima que aunque no asiste a la solicitante el derecho a la recompensa que otorga el artículo 32 de la Ley citada, convida a Ud. a que se le otorgue el auxilio o recompensa de que trata el artículo 23 de la misma ley, puesto que ha comprobado con los correspondientes documentos los hechos en que funda su petición.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Leonor Acesta una recompensa o auxilio pecuniario cuya cuantía será de trescientos sesenta balboas (B. 360.00), por una sola vez, como equivalente al sueldo que hubiera podido percibir en seis meses de servicio al finado Carlos Delvalle como Agente del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

CONCEDESE AUXILIO A FAVOR DEL AGENTE DE POLICIA NICOLAS MEDINA

RESOLUCION NUMERO 175

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 175.—Panamá, 19 de Mayo de 1932.

Por medio de memorial de fecha 4 de Agosto de 1931, solicita el Poder Ejecutivo el señor Nicolás Medina, ex-Agente del Cuerpo de Policía Nacional, un auxilio pecuniario de conformidad con la Ley 66 de 1924, por haber sufrido una lesión estando en servicio como Agente de dicho Cuerpo, que lo imposibilita para continuar como miembro de esa institución.

Habiendo comprobado Medina con sendos certificados que acompaña a su petición los hechos en que se funda para adquirir el derecho a la re-

compensa de que trata el artículo 32 de la Ley 66 de 1924, y habiendo emitido el señor Procurador General de la Nación concepto favorable al otorgamiento de la gracia solicitada

SE RESUELVE:

Conceder a favor de Nicolás Medina, ex-Agente de Policía, el auxilio o recompensa pecuniaria de ciento ochenta balboas (B. 180.00), lo al al sueldo que hubiera podido percibir en tres meses de servicio en el Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

Movimiento en la Dirección de la Colonia Penal de Coiba

RINDE INFORME EL DIRECTOR DE LA COLONIA PENAL DE COIBA

Número 170.

Coiba, 29 de Marzo de 1932.

Señor Secretario de Gobierno y Justicia,

Panamá.

Señor Secretario:

Después de una larga observación y de un detenido estudio de las condiciones de la Isla para el desarrollo agrícola y de la organización administrativa del Penal, así como también de las posibles industrias que puedan desarrollarse y explotarse, de acuerdo con el personal de reclusos, de una manera económica, vengo con mucho placer, a rendirle el informe que se sirvió pedirme en su atenta comunicación del 30 de Noviembre de 1931, tomando muy en cuenta los puntos que en él toco, por su orden allí enumerados.

Moral y Disciplina del Cuerpo de Vigilantes

Cuando llegué a este Penal, me encontré con un estado de cosas impropias de una institución correccional en donde los empleados deben guardar una conducta ejemplar de moral y disciplina, para poder así mismo imponerla a los reclusos. Estas dos condiciones, tan necesarias que no hallaban buena acogida en el cuerpo de empleados.

Hoy hemos logrado salir de los más amoralizados, reservando los destituidos más sanos y trayendo otros que, aun cuando de mejor moral, y algo más adecuados, no llenan todavía las ordenanzas de su puesto por falta de disciplina y por falta también de constitución física adecuada a los rigores del clima y la clase de trabajos que exige el empleo.

Creo, pues, que de nada valdrían repuntemientos ni castigos para el personal de este servicio, si no se adoptan nuevos sistemas para el cumplimiento de los individuos que se emplean para esta Colonia la cual, según he podido apreciar, ha sido escogida, hace hoy, como un sanatorio de cuerpo y del alma y cuyos enfermos necesitan alimentación. Esto es causa, sin duda alguna, del estado de inmoralidad y de corrupción que ella ha provocado.

Para mejorar, pues, tanto en hombres, como en moral y en disciplina, considero indispensable y urgente que se dicte un Decreto que regule las condiciones que debe llenarse para ocupar un puesto en la Colonia, cualquiera que el sea. Decreto que debe quedar en forma escrita.

Por ejemplo la solicitud al personal de la Colonia de un certificado médico y de otro de buen conducta, el cual para vigilante que lleve todos los requisitos que se exigen al Agente de la Policía Nacional, en su refugio, firmado y sellado por el Contrato por un año de servicio, y que antes de tomar posesión del cargo pase, durante ocho días por lo menos, al Cuartel de la Policía Nacional a recibir del Instructor de dicho Cuerpo el manejo de armas y disciplina militar.

Si no se hace esto, el desorden será insoportable, ya que no será posible ponerle freno a las acciones de los reclusos, ni a las acciones que, por conductas maldad, presentan los Vigilantes con grave perjuicio de la disciplina y el buen servicio.

Reclusos

El estado de los reclusos, en cuanto a salud, es bastante buena, a excepción del Paludismo, que es su principal enemigo, por el mal estado sanitario de los Campamentos en los lugares de cultivo, no los ha atacado, como otras veces, y han sido pocos los casos de hospitalización por esta enfermedad. Esto ha dado por resultado que la mayor parte, excepto algunos ancianos y otros impedidos por defectos físicos, está capacitada para el trabajo. No hay entre ellos muy buena voluntad para la labor, porque no existe algún estímulo que los aliente, y moralmente están bastante indisciplinados y corrompidos, porque han gozado de muchas prerrogativas y contemplaciones inadecuadas en los lugares de corrección, entre los cuales se puede contar las de permitirles traer ropa particular al Penal; lugar dinero entre ellos, y a veces, con los mismos Vigilantes; criar perros a su voluntad; insultar y amenazar a los Vigilantes; hacer uso de los productos del Penal y negociarlos entre ellos con los Directores y demás empleados; usar herramientas cortantes en las celdas; (inactiva la sodomía entre ellos y algunos Vigilantes) etc. De todo lo cual hay que culpar a los Directores y Vigilantes que han dado el ejemplo de tomar tragos, cantar y bailar con ellos, como ocurrió en la Administración pasada.

Los reclusos, tanto los que trabajan en los campos de agricultura, como los que profesan algún oficio, deben ser estimulados para que trabajen con mayor voluntad. A los que trabajan el día, o sea las 8 horas que el Reglamento impone en cualquier trabajo que se les ocupe, no sería exagerado ponerles un salario de B. 0.15, y a los profesionales, del 25% de las obras que presten acabadamente para su realización.

Las sumas devengadas deben ser anotadas por el Secretario de la Colonia en Libretas adecuadas para el caso, de modo que, al cumplir la pena, cada uno de ellos tenga un fondo acumulado a su favor, el cual le será entregado en Panamá por el señor Secretario de Gobierno y Justicia en un cheque contra el Banco Nacional.

Subalternos allegados al Director

Es indispensable que la escogencia para llenar los puestos de Secretario, Escribiente y Económico (cuando llegue el caso de que este último sea absolutamente necesario) se haga con esmero y con seriedad, que es lo que la institución demanda a fin de que cada uno de esos funcionarios sean desempeñados por hombres idóneos, serios, sensatos y bien intencionados, que puedan llevarse con cordura y fraternidad con su Superior inmediato, y dar así ejemplo de unidad y orden en todo momento, para levantar el espíritu de moral y disciplina que han de ser la norma de conducta que debe imponerse para cooperar al mejoramiento de la Colonia tanto en lo moral como en lo material. Por otra parte, con estas cualidades, que inspiren confianza al Director, éste puede en un momento dado, y cuando las circunstancias así lo exijan, dejar a cualquiera de estos empleados en su reemplazo durante sus faltas temporales.

Estado Material de la Colonia

He encontrado que los cultivos hasta ahora realizados, siempre anuales, no son las llamadas a sobornar los cuantiosos gastos que demanda el sostenimiento de la Colonia Penal.

Los cultivos llamados anuales, de cereales y tubérculos, en la forma como se han venido haciendo, no podrán nunca obtenerse en cantidad suficiente para pagar gastos, a menos que

Pasa a la página sesenta.

Artículo 7º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 8º El Contratista se compromete a sacar y entregar al Gobierno muestras de las clases de terrenos, esquistos y estratos inclusive, que atraviese el pozo que construya según este contrato, con especificación del espesor de cada clase de tierra y de la profundidad total que se haya perforado hasta la vena de agua. Cada muestra de terreno debe tener dos (2) libras de material por lo menos.

Artículo 9º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descansa en una plataforma el mismo material, de conformidad con el diseño adjunto e instrucciones que lo acompañan.

Artículo 10. El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) por la construcción de cada pozo, treinta días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde o el Corregidor al Departamento de Higiene, de haber recibido el pozo. Si no se llevara a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

Artículo 11. Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los 30 días del mes de Marzo de 1932.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Marzo de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RELACION DE LOS NEGOCIOS Q' HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN FEBRERO DE 1932

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Febrero último.

MAGISTRADO HERRERA L.

Criminales

Negocios despachados

Sentencias definitivas

1931. Dic. 7.—Pedro de León y Angel López, por lesiones. Confirmada la sentencia absolutoria. Feb. 16.

1931. Dic. 21.—Amado y Antonio Martínez, por hurto. Confirmada la sentencia condenatoria. Feb. 18.

1932. Eno. 11.—Gonzalo Cruz, por homicidio. Reformada la sentencia condenatoria. Feb. 10.

1932. Eno. 18.—Evaristo Miranda, por seducción. Confirmada la sentencia condenatoria. Feb. 25.

1932. Eno. 22.—Pastor Ortega, por violación carnal. Reformada la sentencia condenatoria. Feb. 17.

1932. Feb. 3.—José de la P. Martínez, por seducción. Confirmada la sentencia condenatoria. Feb. 25.

MAGISTRADO MENDEZ

Civiles

Negocios en curso

Autos y providencias

1931. Nov. 23.—Gabriel Angel N. promueve demanda de reducción de cuentas contra González Hermanos & Co. Ltda. Con proyecto. Eno. 20.

1931. Dic. 23.—Juan Segundo promueve juicio ordinario contra la Sociedad de Tierras de Juan Díaz. (Incidente sobre fijación de la cuantía de la demanda). Con proyecto. Eno. 27.

1932. Eno. 18.—José de la Rosa Mendoza promueve juicio ordinario contra Rosa Túnán. Para eleutorarse el fallo. Feb. 22.

1932. Eno. 18.—Balthasar Bosch y Catalina Escobar de Bosch promueven juicio de reducción de cuentas contra Antonio Enseñat. Para eleutorarse el fallo. Feb. 24.

1932. Eno. 18.—Ana Icaza, representante de la sucesión de Manuel Trinidad Benítez, promueve incidente de levantamiento de secuestro contra Juan Salcedo. Con proyecto. Feb. 17.

1932. Eno. 25.—Ana María C. de Pavón, promueve recurso de hecho contra un auto del Juec 1º del Cir-

cuito de Colón, en el juicio ordinario propuesto por Guillermo Ecker contra Carlos Hermoso Eligio Raven. Para ejecutoriarse el fallo. Feb. 22.

1932. Feb. 22.—Ernestina Quintana promueve juicio ordinario contra la sucesión intestada de Manuel Trinidad Benítez. En lista. Feb. 22.

1932. Feb. 24.—El demandado en el juicio ejecutivo propuesto por Juan Masa contra H. L. Peck, propone incidente de incompetencia de Jurisdicción. En lista. Feb. 24.

Sentencias

1931. Mzo. 11.—Wholesale Tire & Supply Co. Ltd. propone juicio ordinario contra Firestone Tire & Rubber Co. Para fallar. Dic. 23.

1931. Ago. 24.—Catalina Enseñat de Bosch, propone juicio ordinario contra Antonio Enseñat. Con proyecto. Nov. 25.

1931. Sep. 23.—Banco Nacional propone juicio ordinario contra Amalia Rollins. En lista. El proyecto sobre reconsideración del fallo que confirma el apelado. Feb. 25.

1931. Oct. 9.—Manuel de C. Benavides propone juicio ordinario contra Plinio Ortiz A. Con proyecto. Feb. 24.

1931. Oct. 23.—José D. Casis, hace petición para que se inscriba la escritura N.º 499 de 1931, por la que la United Fruit Co. confiere poder a Emmett Clark Adams. Con proyecto. Dic. 15.

1931. Nov. 6.—Pedro Morales Jr. propone demanda de divorcio contra Marina Villarreal. Con proyecto. Feb. 24.

1931. Nov. 13.—Lora Grant Foster en vía ordinaria contra Rae R. Emery. Para que alegue la demandante. Feb. 20.

1931. Nov. 18.—Lawrence Godwin, propone juicio ordinario contra la Compañía Panameña de Fuerza y Luz. Con proyecto. Eno. 11.

1931. Dic. 4.—Carlota E. Biechbach de Emiliani propone demanda de separación de bienes contra Romano Emiliani. Para que alegue la demandante. Feb. 17.

1932. Eno. 18.—Manuel Polomino propone juicio ordinario contra Leonora Fernández Para practicar pruebas. Feb. 17.

1932. Eno. 25.—Thomas Gamsel Bracey propone demanda para que se declare nula una escritura en la que se declara de propiedad civil expedida a su favor. Para practicar pruebas. Feb. 22.

1932. Feb. 24.—Ricardo Arias. Sus herederos proponen demanda de oposición a la adjudicación de un terreno contra Guillermo Santamaría. Se lleva al despacho. Feb. 24.

De conocimiento en única instancia

1931. Oct. 5.—Gustavo Eissenman, Presidente de la Sociedad denominada Club para Carreras de Perros S. A., propone demanda ordinaria contra la Nación. Para que alegue el señor Procurador. Feb. 25.

Sala de Acuerdo

1931. Oct. 28.—Demanda sobre validez o nulidad del Acuerdo N.º 7 de 1931, expedido por el Consejo Municipal de Panamá. Con proyecto. Nov. 26.

1932. Eno. 23.—Francisco C. Achong, propone demanda de nulidad de varias actas del Consejo Municipal de Chepigana. Para fallar. Eno. 27.

Criminales

Negocios en curso

Autos y providencias

1931. Dic. 4.—Ramón Améstica y otros, por varios delitos. Con proyecto. Feb. 20.

1931. Dic. 14.—Nicolás Ardito Barleta, Capitán de la Policía Nacional, por detención arbitraria. Con proyecto. Eno. 5.

1931. Dic. 18.—Octavio de Gracia. Por seducción. Para fallar. Feb. 3. 1932. Eno. 20.—Aurelio Ant. Aguilar, por seducción. Para fallar. Eno. 26.

1932. Eno. 27.—Carlos Benedetti, Weh Run y Bernabé Ant. Rodríguez, por uso indebido de drogas nocivas. Fijado en lista. Feb. 27.

1932. Feb. 3.—Enrique Sánchez, Marcelino Padilla (a) Monk y Demetrio Barrera Díaz, por homicidio por imprudencia los dos primeros y como cooperador de ese delito el último. Para fallar. Feb. 18.

1932. Feb. 11.—Bernardo González, por seducción. Para fallar. Feb. 16.

1932. Feb. 17.—Etheibert Hondley, por seducción. Con proyecto. Feb. 25.

1932. Feb. 22.—Manuel de León, por hurto. En poder del Procurador. Feb. 22.

1932. Feb. 22.—Eugenio Tello, Eneidino Escartín y Felipe Salazar Mesa, ex-Collectores del Impuesto de Caminos, por peculado. En poder del Procurador. Feb. 22.

Sentencias definitivas

1931. Dic. 7.—Serafin Aguilar, por hurto. Con proyecto. Eno. 2.

1932. Eno. 6.—Pablo García Cifuentes, por hurto. En poder del Procurador. Eno. 6.

1932. Eno. 18.—Alejandro Salazar, por tentativa de violación carnal. Con proyecto. Feb. 26.

1932. Eno. 22.—Julio Méndez, por seducción. Con proyecto. Feb. 26.

1932. Eno. 27.—Rosa Johnson o María Richard, por hurto. Fijado en lista. Feb. 27.

1932. Feb. 1º.—Antonino U. Castro, por calumnia. Con proyecto. Feb. 24.

1932. Feb. 3.—Hildefonso Vargas, por lesiones. Para fallar. Feb. 23.

1932. Feb. 12.—Virgilio Carrera, por apropiación indebida. Para fallar. Feb. 12.

1932. Feb. 22.—Gerald Fetz, por robo. Con proyecto. Feb. 25.

1932. Feb. 22.—Cándido Gutiérrez, Marcelo Regalado y otros, por hurto. En poder del Procurador. Feb. 22.

1932. Feb. 26.—Tomás Esquivel, por homicidio. En poder del Procurador. Feb. 27.

De conocimiento en única instancia

1931. May. 11.—Sumario en averiguación de quien o quienes sean los responsables de varios delitos cometidos en perjuicio del Erario Público. Para fallar. Feb. 25.

1931. Dic. 18.—Aguedo Zaldivar, por hurto. (Recurso de revisión). Con proyecto. Feb. 24.

1932. Feb. 24.—Sixto Jaramillo, por hurto. (Recurso de revisión). Admitido el recurso. Feb. 27.

Negocios despachados

Civiles

Autos y providencias

1931. Dic. 16.—Juan Salcedo, propone juicio ordinario contra la sucesión de Manuel Trinidad Benítez. Se reforma el auto reclamado. Feb. 3.

1931. Dic. 21.—Arjona y Co. Limitada. Juicio de concurso de acreedores. Se confirma la resolución apelada. Feb. 22.

1932. Eno. 4.—El Curador del concurso de acreedores formado a los bienes de la sociedad Arjona & Co. Limitada, propone incidente de nulidad. Se confirma la resolución apelada. Feb. 16.

(Continuará)

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

La finca número cuatro mil setecientos treinta y dos que aparece al folio ciento noventa y ocho del Tomo ciento doce de la Propiedad, Provincia de Panamá, fue inscrita con vista de la escritura número doscientos noventa y seis de dieciocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se disolvió la Sociedad "Menotti Hermanos" y se adjudicó al socio José Menotti la referida finca número cuatro mil setecientos treinta y dos, y la número cuatro mil setecientos treinta y tres, centro de Octubre de mil novecientos, de la misma Notaría. En dicha inscripción se señalaron linderos y medidas a la finca para modificar los linderos precisaba hacerlo dando cumplimiento al procedimiento que señala el Capítulo Tercero, Título Undécimo, Libro Segundo del Código Judicial.

Sin embargo, el día dieciséis de Febrero de 1918 entró al Registro bajo asiento trescientos cincuenta y cuatro del Tomo cinco del Diario la escritura número cincuenta y uno de ocho de Febrero de ese mismo año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Pablo Menotti hizo una declaración de mejoras. En esa escritura se modificaron los linderos y medidas de la finca y se hablaba de una pared medianera por el Norte, entre la susodicha finca y otra del Doctor Emiliano Ponzo. Además, al final de la escritura se agregó manifiesto el mismo interesado Pa-

blo Menotti, que la diferencia que se observaba en las medidas era debido a una pared medianera por el lado Sur con la propiedad de Roberto Heurtematte y la Compañía de Esplendor S. A., medianera que tampoco consta en el Registro. Ese documento no ha debido inscribirse, tanto porque modificaba los linderos y medidas, por medios distintos de los que fija la Ley, como porque la pared medianera no estaba inscrita. No obstante, la inscripción de la escritura número cincuenta y uno se efectuó y como ese es un error de los que el suscrito no puede rectificar por sí, se pone esta nota marginal de advertencia a los asientos cuatro y cinco de la finca cuatro mil setecientos treinta y dos que aparece al folio ciento noventa y ocho del Tomo ciento doce de la Propiedad, y se dispone avisarla por el periódico oficial y notificarla a los interesados en los estrados de esta Oficina, si no fuere posible notificarlos personalmente; todo ello en cumplimiento de lo que dispone el artículo mil setecientos noventa del Código Civil.

Panamá, Abril 12 de 1932

Notifíquese.

El Registrador General,

J. D. GUERRA

23723

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Mannuel
José Hurtado).—Exposición N° 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:
Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.**CONTENIDO:**

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución N° 173 de 19 de Mayo

Resolución N° 174 de 19 de Mayo

Resolución N° 175 de 19 de Mayo

Movimiento en la Dirección de la
Colonia Penal de Coliba.SECRETARIA DE AGRICULTURA Y
OBRAS PUBLICAS

CAMPO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitudes y Concesiones de Regis-
tros de Marcas de Fábricas

Contrato N° 25 de 1932.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Relación de los negocios que han
currido en la Corte Suprema de
Justicia, en Febrero de 1932.Movimiento en la Oficina del Regis-
tro de la Propiedad

Nota marginal de advertencia

Movimiento en la Alcaldía Municipal
del Distrito Capital.

Vida Oficial en Provincias.

Sección de Correos y Telégrafos

Edictos y Avisos

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital**AVISO**El suscrito Alcalde del Distri-
to ordena a todos los dueños o
encargados de lotes de los Ba-
rrios de La Exposición, Bella
Vista, y demás lugares de la
ciudad, que los deshierben y
aseen dentro del término detreinta (30) días contados des-
de la fecha, quedando incursos
en la sanción legal correspon-
diente, los que desobedecieren
esta orden.

Panamá, 17 de Mayo de 1932.

El Alcalde,

HECTOR VALDES.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Habana, Nueva York y Eu- ropa.....	Myo. 20 "Resolute".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Myo. 20 "Calamares".....	10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Gua- ra, Port-of-Spain, Trin, y Barba- dos.....	Myo. 20 "Venezuela".....	3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.....	Myo. 20 "Amapala".....	3 p. m.
Para Kingston, Ja.....	Myo. 20 "Ariguaní".....	3 p. m.
Para Nueva Orleans, La. (Directo)	Myo. 21 "Copenname".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.....	Myo. 21 "Metapán".....	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití.....	Myo. 21 "Ancón".....	3 p. m.
Para Habana.....	Myo. 23 "Santa María".....	3 p. m.
Para Nueva York, Directo y Europa	Myo. 23 "Tai Shan".....	10 a. m.
Para Puerto Colombia, Directo.....	Myo. 23 "Saramacca".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia Curacao, Puerto Cabello, La Gua- ra, Port-de-France, Mque, y Poin- te-a-Pitre, Gpe.....	Myo. 24 "P. de Latouche".....	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Tumaco, Gua- yaquil, Paíta, Trujillo, Callao, Mollendo y La Paz.....	Myo. 21 "Santa Olivia".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahía y Manta.....	Myo. 21 "Cerigo".....	4.30 p. m.
Para Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Myo. 23 "Alabama".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva Orleans, La. y Hongkong..	Myo. 16 "Copenname"
De Nueva York y Europa.....	Myo. 18 "Ancón"
De Nueva York y Europa.....	Myo. 18 "Paul Luckembach"
De Nueva York, Jacksonville y Ha- bana.....	Myo. 19 "Pres. Wilson"
De Nueva York y Europa.....	Myo. 20 "Pennsylvania"
De Nueva Orleans, La. y Hongkong.	
De Europa, Antillas francesas, Vene- zuela y Colombia.....	Myo. 21 "P. de Latouche"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro, Directo.....	Myo. 16 "Copenname".....	3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Myo. 18 "Nelly Moulton".....	3.30 p. m.
Para David, Progreso y Puerto Ar- muellas.....	Myo. 21 "Barú".....	4 p. m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes.....	4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes.....	4 p. m.
De Chiriquí.....	Viernes.....	

SERVICIO AEREO NACIONALRUTA N° 1. (Aeroplano): Todos los martes y jueves hasta las 8 horas
de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUA-
DULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que
la de la RUTA N° 2 (Anfibio) para COLON y BOCAS DEL TORO.RUTA N° 3. (Anfibio): El día 2 de cada mes (cuando no sea miércoles
o viernes, que se transfiere para el día siguiente). Se recibe y despa-
cha correspondencia aérea el día 1 hasta las 8 horas p. m. para SAN
MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darién).RUTA N° 4. (Anfibio) para COIBA, los luns. Esta correspondencia se
recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paítilla a las 6 horas y 30
minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la
tarde de esos mismos días.**La "GACETA OFICIAL"**Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Inte-
resa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abo-
gados y a todas las personas que están en continuo contacto con
los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arapaquí, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.) Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

SERVICIO AEREO
NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.) CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belice, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m. De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE LOS SANTOS
TONOSI

El Consejo Municipal de Tonosí, dicta acuerdo importante

ACUERDO NUMERO 1 DE 1932
(DE 23 DE ABRIL)
por el cual se suprime un servicio municipal y se deroga el artículo 16 del Acuerdo número 2 de 1931.

El Consejo Municipal de Tonosí, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

a) Que debido a su antigüedad y continuo uso, los faroles al servicio del Alumbrado Público de esta población, se han determinado en forma tal, que los solamente prestan servicio, no obstante encontrarse rotos, constituyendo así un grave peligro, pues pueden provocar incendios.

b) Que no obstante las continuas retenciones hechas por el Consejo Municipal al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, no se ha

podido conseguir la remisión de nuevos faroles para atender al Alumbrado Público, adquiriéndolos por compra, y

c) Que por la misma angustiosa situación económica municipal, no se puede sostener un empleado para atender al alumbrado público, por las razones de que este no exista,

ACUERDO:

Artículo 1.º Suprímese el servicio de Alumbrado Público en esta población a partir del día 1.º de Mayo próximo venidero, hasta tanto se provea el Municipio, de faroles que presten servicios eficientes.

Artículo 2.º Como consecuencia del artículo anterior, suprímese el puesto a cargo de Lamparero Municipal, que estaba adscrito a cargo de Regidor Municipal, a partir de la fecha indicada anteriormente.

Artículo 3.º A partir del día 1.º de Mayo del corriente año, el cargo de Regidor Mayor de este Distrito, será ad honorem.

Artículo 4.º Derógase el artículo 16 del Acuerdo número 2 de 1931, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año económico de 1932.

Parágrafo. Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Tonosí, en el Salón de sesiones del Concejo Municipal, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,
FRANCISCO CASAL B.

El Secretario,
Rubén Angulo.

Alcaldía Municipal.—Tonosí, 30 de Abril de 1932.

Aprobado el anterior acuerdo.

El Alcalde,
ANTONIO VALDES.

El Secretario Interino,
Francisco Arcila.

PROVINCIA DE VERAGUAS
LAS MINAS

El Alcalde de Las Minas, visita el Juzgado Municipal

ACTA

de visita practicada en el Juzgado Municipal del Distrito.

En la ciudad de Las Minas, a los 30 días del mes abril de 1930, a las tres de la tarde, se presentó a la oficina del Juzgado de este Distrito, el suscrito Alcalde y su Secretario, con el fin de pasar la visita reglamentaria. Se encontró en el Despacho el señor Juez y su Secretario. Se les informó el fin de la visita. El señor Juez ordenó a su Secretario que pusiera de manifiesto los asuntos que cursan en la oficina a su cargo. Comenzó el empleado mencionado ultimamente a presentar los siguientes juicios criminales. Uno contra Leopoldo Chavez, por lesiones, en apelación de la sentencia condenatoria para notificar al Personero Municipal la cesación de la apelación; uno contra Daniel Rodríguez, pendiente de celebrarse el juicio oral, por no comparecer el sindicado al tribunal el día señalado, para la celebración de la audiencia; una contra Pedro Ojo, por lesiones, pendiente del certificado del Alcalde de que ha sido cumplida la sentencia; otro contra Balbino Díaz por el delito de lesiones, pendiente del certificado de que trata el artículo 2266 del C. J. Otro contra Daniel Jaén, por hurto, en suspenso por falta de competencia de los testigos. Otro contra Candelaria Murillo por el delito de hurto, en actuación. Una petición de unas declaraciones fuera de juicio de Demetrio Polo. Juicio ordinario de mayor cuantía, propuesto por Manuel Atencio contra Catalino Pimentel para la sentencia a la parte demandada. Juicio civil ordinario de mayor

cuantía propuesta por Alcides Atencio contra Bartolo Romero, en actuación ante el señor Juez de Los Pozos donde se ha librado el exhorto correspondiente, para la contestación de la demanda. Demanda ordinaria de menor cuantía propuesta por Ignacio Vega, contra Romualdo Vega, paralizado por falta de gestión de la parte actora. Una solicitud de Epiménides Quintero P. de unas declaraciones fuera de juicio. Existen los mismos Códigos y leyes encontrados la vez pasada. También presentaron una demanda verbal propuesta por Eugenio Gonzales contra Constantino Rodríguez. Más tres poderes para proponer demandas otorgadas a Elias Ramos Márquez E. Quintero P. y Anatolio Gragales F. El señor Alcalde manifestó al señor Juez, que si no le ha prestado la cooperación que le ha solicitado ultimamente, se debe a su mala voluntad, sino a la falta de un Agente de Policía, que una vez que lo tenga, le prestará la cooperación solicitada. Así terminó esta acta de visita, que se firma para constancia, por los que en ella han intervenido.

El Alcalde,
HARMODIO VARGAS.

El Juez,
JOSE MARIA RAMIREZ.

El Secretario del Juez,
Avelino Vargas.

El Secretario del Alcalde,
Luis Carrasquilla...

PROVINCIA DE CHIRIQUI
LA CONCEPCION

El Alcalde de Bugaba, visita al Tesorero Mpal. de ese lugar

ACTA

de la visita practicada a la Tesorería Municipal del Distrito.

En La Concepción, cabecera del Distrito de Bugaba, a los 6 días del mes de Mayo de 1932, el señor Alcalde, en asocio de su Secretario, se apersonó en la oficina del señor Tesorero Municipal, con el fin de practicar la visita reglamentaria, estando presente en su Despacho el señor Félix Antonio Pitti G., Tesorero Municipal del Distrito, quien pone de manifiesto el libro de caja, el que da el resultado siguiente:

Saldo del mes de Diciembre de 1931 en favor del Municipio B. 481.95

Suma colectada en el mes de Enero 536.81

Suma pagada en el mes de Enero 320.33

Saldo para el próximo mes en favor del Municipio 698.42

Febrero

Saldo del mes anterior B. 698.42

Suma colectada 451.96

Suma pagada 449.52

Saldo para el próximo mes 699.86

Marzo

Saldo del mes anterior B. 648.81

Suma colectada 487.15

Suma pagada 435.42

Saldo para el próximo mes 695.54

Abril

Saldo del mes anterior B. 695.54

Suma colectada 444.91

Suma pagada 677.48

Saldo para el próximo mes 462.97

Los libros que se relacionan con la oficina del señor Tesorero, se encuentran al día y en perfecto orden; las cuentas fueron visadas hasta el 30 de Abril pasado y el señor Personero hace constar que las cuentas relacionadas con la Instrucción Pública han sido pagadas mensualmente y que la suma de B. 462.97 es un saldo en favor del Municipio.

Así terminó esta acta, la que para constancia es firmada por los que en ella toman parte.

El Alcalde,
PEDRO LASSONDE A.

El Tesorero Municipal,
F. A. PITTI G.

El Secretario,
Luis R. Franceschi.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y servicios públicos del Departamento de Hacienda y Tesoro que salvo en casos urgentes no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1º hasta el día 10 de Junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de Mayo no serán válidos después del día 31.

ROBERTO JIMENEZ,
Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 19 de Mayo de 1932.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República, por el presente cita, llama y emplaza a José Badia (a) Cuba, de filiación desconocida hasta ahora, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar de derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de homicidio y contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento de fecha treintuno de Marzo de este año, en el cual se ordena su comparencia y se le decreta prisión. Con advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se considerará como un indicio grave y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden público y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la ley la obligación en que están de denunciar, perseguir y enjuiciar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez de Mayo de mil novecientos treinta y dos y en el caso de no comparecer, se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Marco A. Arosemena.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Herrera, por el presente cita, llama y emplaza a Santos Canto, panameño y de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la publicación de este Edicto más el de la distancia, se presente a estar a derecho en el juicio que en su contra se le sigue en este Tribunal por el delito de hurto penurias, para se haga en virtud del auto de procedencia de fecha treinta de agosto 1931 último pasado.

En dicho auto se ordena también su detención y aún cuando no se señaló día y hora para la celebración del juicio oral, se ordena su comparencia a la hora señalada. Se le previene al reo de que si no se presenta a responder en el juicio de que se trata, antes en el término arriba indicado, su falta de comparencia se estimará como indicio grave en su con-

Secretaría de Instrucción Pública

PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y servicios públicos del Departamento de Instrucción Pública que salvo en casos urgentes no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1º hasta el día 10 de Junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de Mayo no serán válidos después del día 31.

R. RIVERA S.,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Panamá, 19 de Mayo de 1932.

tra y la causa seguirá adelante sin su intervención.

Se le recuerda a las autoridades administrativas y judiciales el deber en que están de proceder a la captura del enjuiciado u ordenarla, y se excita a la vez a todos los habitantes de la República, con las excepciones de ley, para que denuncien el paradero de Santos Canto, bajo la pena y cargos que para estos casos tiene señalada la Ley.

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días (30), hoy diez y ocho (18) de septiembre de (1931) mil novecientos treinta y uno, y copia de este Edicto remítase al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene la publicación respectiva en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Juez,

EVARISTO ALMENGOR.

El Secretario,

Ferdin R. Ortega.

5 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día tres de Junio venidero, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los derechos que tiene el señor Ramón Ureña E. en la cesión de crédito que tiene contra María Luisa Lee. Juicio que se está ventilando en el Juzgado Cuarto Municipal. Este crédito le ha sido embargado al mencionado señor Ureña en el juicio ejecutivo que en su contra sigue Horacio Moreno A.

La base del remate es la suma de ciento cincuenta balboas (\$B. 150.00).

Será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes del valor del crédito y se oirán las posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto el remate y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y renuncias y se hará la adjudicación del crédito rematado a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo, en la Secretaría del Tribunal.

Panamá 17 de Mayo de 1932.

El Secretario,

P. A. Alvarado.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 20 de 1925 al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador - Administrador Provincial de Tierras - Presente. Señores:

Yo, José Amador, abogado de generales conocidas en ese Despacho, en el nombre de mi representado, espel-

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas

PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y Servicios Públicos de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas que salvo en casos urgentes no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1º hasta el día 10 de Junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de Mayo no serán válidos después del día 31.

JOSE E. BRANDAO,
Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

Panamá, 20 de Mayo de 1932.

del señor Tomás Camarano, de generales conocidas también, pido a usted se sirva adjudicarle en uso del derecho que le concede el artículo 3º de la Ley 137 de 1923, el título definitivo de plena propiedad por compra de un globo de terreno nacional, que viene ocupando desde antes de la vigencia del Código Fiscal, con cultivos de pasto artificial y cercado, por haberlo adquirido mi poderdante por trasvase que le hizo el señor José Gargano, quien lo venía poseyendo con anterioridad, por espacio de veinte años.

El mencionado globo de terreno, se denomina "Santamaría", se encuentra ubicado en el Distrito de Santafé, comprensión de esta Provincia, tiene una extensión superficial de sesenta y dos hectáreas con seis mil noventa y cuatro y setenta alíderos así: Norte, terrenos incultos; Sur, terrenos de Tomás Camarano; Este, terrenos indultados; Oeste, Río Santamaría.

Este terreno no es de los inadjudicables y no perjudica derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos:

1º Pruebas sobre la adjudicación del terreno solicitado y sobre el derecho que tiene mi poderdante a que se le adjudique, consiste antes dichas pruebas en dos declaraciones de testigos hábiles rendidas ante ese Despacho.

2º Informe jurado del agrimensor que ejecutó la mensura, ante el Juez 2º de este Circuito y plano por triplicado del mismo número 546, a PASES DE FERROCARRIL.

3º Documento por el cual consta, que el primer poseedor, señor José Camarano, traspasó todos sus derechos a mi poderdante.

4º Certificado del señor Juez E. Juncos, por el cual consta que el terreno solicitado está a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

5º La constancia de haberse hecho el depósito que indica la Ley para responder de la compra del mencionado terreno.

Santiago, Agosto 18 de 1930.

José Amador.

Santiago, Marzo 30 de 1932.

El Gobernador,

HORACIO VELARDE.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión Intestada de Carlos Eduardo Bieherach, ha dictado un auto cuyo parte resolutiva dice así:

Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Mayo once de mil novecientos treinta y dos.

Vistos:

Por tanto y en atención a lo ordenado por el artículo 1624 del C. J., el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nom-

bre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Carlos Eduardo Bieherach, desde el día 26 de Febrero de 1932, fecha de su fallecimiento y que es su heredero, sin perjuicio de tercero su padre, el señor Carlos Vicente Bieherach.

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se tenga al representante del Fisco, como parte en el juicio, para lo relativo a la liquidación y sobre del impuesto que debe pagar la mortuoria, y

Que se fije y publique el edicto prescrito por el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.

L. SOSA.—L. Huacapié, Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

L. SOSA.

Por el Secretario,

José Ramón Almanza,
Ofi. Mayor.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana.

HACE SABER:

Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 161 y 162, del Código Fiscal que el lote de terreno de treinta (30) hectáreas de extensión superficial denominada "La Villa", ubicado en jurisdicción de este Distrito, del cual aparece como ocupante los señores Venancio y Cornelio Martínez y Cecilio Rivas, ha sido excluido del Catastro de la Renta Agraria, según oficio número R-102, de fecha 2. del presente mes, dirigido a esta Alcaldía, por el señor Director General del Catastro.

Se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que el señor Editor de la GACETA OFICIAL, lo publique en dicha GACETA, por el término de treinta (30) días.

Fijado hoy catorce del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Alcalde,

NAZARIO HERRERA R.

El Secretario de la Alcaldía,

Serafin Chávez A.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Rodríguez vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color "legano" como de cinco años de edad más o menos, cuyo animal es marcado a fuego en la pulpa y pata derecha con ferrete así: (X). Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Rodríguez como un bien vacante sin dueño conocido, y el cual ha estado vagando por espacios de tres años en los lugares denominados "Los Juices" de esta Jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente aviso será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Lajas, Septiembre 17 de 1931

El Alcalde,

TOMAS BARRILERO.

El Secretario,

E. De Gracia F.

30 vs.—28

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

AVISO

La Secretaría de Instrucción Pública ha dispuesto proveer mediante concurso, tres puestos de maestros de inglés para las escuelas primarias de la capital, de acuerdo con las siguientes bases y requisitos:

ASIGNATURAS DE EXAMEN: Inglés, Metodología y Civil. La escala de calificación que se empleará será la escala de 1 a 100.

ANTIGÜEDAD: Se reconocerá un punto a cada concursante por cada año de servicio en el magisterio. La antigüedad en el servicio se comprobará por certificado expedido por la Inspección General de Enseñanza.

DIPLOMAS O TITULOS: Se reconocerán diez puntos a los concursantes que sean maestros graduados y cinco puntos a aquellos que posean diploma de bachiller o cualquier otro de estudios secundarios.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD PARA EL EXAMEN: Los concursantes presentarán junto con la solicitud para entrar en concurso, los siguientes documentos: certificado médico de buena salud, certificado de antigüedad de servicio (si ello es del caso) títulos o diplomas y declaraciones de dos personas rendidas ante el Alcalde sobre la buena conducta del aspirante en caso de que éste no haya prestado antes servicios en el magisterio.

DIA Y HORA DEL EXAMEN: Los exámenes se verificarán en el salón de sesiones de la Asociación de Maestros de la República en la mañana del día 14 de Mayo.

NOTA: Las solicitudes serán dirigidas al Inspector de Instrucción Pública de la Capital, y deben acompañarse de cinco baebas como derecho de examen. El Jurado calificador será designado por la Inspección General de Enseñanza. Los tres puestos en concurso se adjudicarán a los concursantes que obtengan mayor número de puntos de acuerdo con las bases y requisitos contenidos en este aviso.

R. RIVERA S.,
Subsecretario

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Desde el Martes (3) de Mayo próximo hasta el viernes (3) tres de Junio venturo se pagará el impuesto de inmuebles 2º cuatrimestre del presente año, correspondiente al Distrito de Panamá y a la Provincia de Colón con 10% de descuento. Los recibos se solicitarán y pagarán en el Banco Nacional de esta ciudad y en la Agencia de Colón.

Los contribuyentes residentes en la capital que tengan propiedades en la Provincia de Colón, pueden solicitar y pagar sus recibos en el Banco Nacional desde la fecha arriba citada hasta el día (10) diez de Mayo próximo.

Panamá, Abril de 1932.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 23 de Mayo de 1932, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de una cerca metálica para el Hospital de Santo Tomás. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado, ajustándose en un todo a las especificaciones y planos elaborados por el Departamento de Obras Públicas de la Secretaría, en donde pueden consultarse todos los días hábiles.

Son condiciones generales de la licitación, las contenidas en el artículo 94, Ley 53 de 1917.

Panamá, Abril 21 de 1932.

DAMASO A. CERVERA,
Srio. de Agricultura y O. P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj marque las tres de la tarde del día 2 de Junio próximo, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas propuestas para atender a la prestación de los servicios de beneficencia y construcción de un hospital moderno en la ciudad de Colón.

El pliego de cargos respectivo puede consultarse en el Departamento de Fomento de la expresada Secretaría, todos los días hábiles.

Son condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 94 Ley 53 de 1917.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

AVISO DE REMATE

A. VILLANI,
Vendutero Patentado y REMATADOR OFICIAL,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día lunes treinta (30) de mayo en curso para rematar en pública subasta, entre las dos (2) y las cinco (5) de la tarde, los siguientes artículos:

1 Reloj de metal amarillo con su leontina... B. 1.00

1 Par de pulseras de cadena... 1.50

1 Leontina de plata... 2.00

8 Pares de pulseras de plata a 0.50 cada par... 4.00

1 Cajita de patacones de marfil vegetal, para bautizos... 0.50

1 Cajita con perlas falsas y botones de cobre... 0.50

1 Reloj de oro, dañado... 50.00

1 Anillo de brillante... 250.00

1 Cama de hierro, doble, con colchón de paja... 10.00

22 Caletas de jabón "Brisas del Cumpo", 3 jabones c/u... 11.00

3 Caletas de jabón "Facial", 3 jabones cada una... 1.20

4 Caletas de jabón "Unquente", 3 jabones c/u... 1.20

2 Caletas de jabón "Universal", 12 jabones c/u... 1.20

4 Caletas de jabón "Antiséptico", 3 jabones c/u... 1.20

1 Caletas de jabón "Pompeya", 3 jabones c/u... 1.20

19 Caletas de jabón "Bay Rum", 3 jabones c/u... 5.70

4 Caletas de jabón "Eclat", 3 jabones c/u... 2.40

2 Caletas de Loción "Pompeya", 3 frascos cada uno... 1.60

2 Frascos de Loción "Trefle de Jazmin"... 1.00

2 Cajitas de Perfume y Polvos "Dolce"... 1.20

7 Sombreros finos "Panamá" a B. 2.50 cada uno... 17.50

1 Vestido de Serpa, azul marino, de tres piezas... 3.00

1 Par de zapatos para señoras... 0.50

1 Pantalón kuki, usado... 0.20

1 Caja, N° 1, contentiva de 135 sombreros de paja, italianos, a 0.50 cada uno... 67.50

1 Caja, N° 2, contentiva de 148 sombreros de paja, italianos, a 0.50 cada uno... 74.00

1 Caja, N° 3, contentiva de 141 sombreros de paja, italianos, a 0.50 cada uno... 70.50

1 Rollo de plumas de garza, con 25 paquetitos... 3.00

2 Bloques de caucho macizo, a B. 0.50 cada uno... 1.00

1 Tapa para llantas de automóvil, "Michelin", 36X6... 0.50

25 Docenas, juegos de barajas... 1.00

7 Juegos de barajas... 0.20

1 Estera para pisos... 3.00

1 Saquito de arroz, dañado... 0.05

15 Frascos de píldoras "Betals" para el HIGADO... 0.25

11 Cueros curtidos, de lagarto, a 0.60 cada uno... 6.60

206 Pares grandes de zapatillas de caucho a 0.75 el par... 154.50

177 Pares medianos de zapatillas de caucho a 0.50 el par... 86.50

42 Pares chicos de zapatillas de caucho a 0.35 el par... 14.70

3 Docenas de botellas de salsa de Tomate a B. 1.80 docena, (uno ochenta docena)... 5.40

5 Docenas de 1/2 botellas de salsa de Tomate a B. 0.90 la docena (noventa centavos docena)... 4.50

5 Docenas de botellas de agua florida a B. 2.70 la docena... 13.50

19 Docenas de 1/2 botellas de agua florida a 1.35 la docena... 25.65

7 1/2 botellas de agua florida a B. 0.11 c/u... 0.77

5 Neveras en mal estado, a 5.00 cada una... 25.00

5 Caballos a B. 10.00 cada uno... 50.00

Para ser pastor se necesita depositar en la Oficina del señor Jefe de la Sección de Ingresos el 10% del avalúo del artículo que se desea rematar, hasta las doce (12) del día señalado para la licitación.

El remate necesita para su validez la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho de anular una o todas las propuestas, u ordenar nuevo remate, si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Los cinco (5) caballos que figuran en el detalle de este aviso pueden ser adjudicados en lote, o uno por uno, según lo desee el mejor postor.

Panamá, Mayo 20 de 1932.

A. VILLANI,
Vendutero Patentado y Rematista Oficial.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

DARIO VALLANINO,
Srio. de Hacienda y Tesoro.

Sorteo --- **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** **N° 687** ---

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 22 DE MAYO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los jefes de oficinas y servicios públicos del Departamento de Gobierno y Justicia, que **SAVO EN CASOS URGENTES** no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1° hasta el día 10 de Junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de Mayo no serán válidos después del día 31.

ROBERTO R. ROYO,
Subsecretario de Gobno. y Justicia.

Panamá, 19 de Mayo de 1932.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Manuel Almirátegui se encuentra depositado un caballo rosillo colorado careto, dos patas calzadas de blanco, las de atrás, castrado, marcado a fuego así: o sea una circunferencia con su diámetro. Dicho animal ha sido denunciado como bien mostrenco.

Para que en cumplimiento a lo que dispone el Título III, Capítulo III, Parágrafo V del Código Administrativo, el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia auténtica se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Antón, 20 de Julio de 1931.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

30 va.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Wenceslao Alvarez R., se encuentra depositada una novilla, como de dos años de edad, color rosca, completamente mostrenca y sin tener dueño conocido, denunciado por el mismo como bien vacante y mostrenco, la que se encuentra pastando hace más de un año en su finca denominada Los Corrales. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar de costumbre de esta Oficina y copia de él será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Horconitos, Enero 25 de 1932

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS G.

El Secretario,

A. Martínez.

Imprenta Nacional—Req. N° 1780-C

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1901

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giro. Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCION
POR TELEGRAMA:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. N. Y G. EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE